

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

No. 11001-31-10-003-2004-00639-00

1. En atención a la solicitud de “(...) se de por terminado en proceso y se dicte sentencia de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN CEROS POR MUTUO CONSENTIMIENTO”, se advierte que no resulta procedente impartir legalidad al acuerdo de liquidación de sociedad conyugal presentado por las partes, puesto que necesariamente debe adelantarse el trámite previsto en el artículo 523 del C.G.P., para la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, con el emplazamiento de acreedores de la sociedad conyugal, tal y como lo indica la norma en cita, así como, con el agotamiento de las etapas correspondientes de inventarios y avalúos, y posterior partición, en los términos establecidos para los procesos de sucesión a los que remite el inciso 4 de dicha disposición, sin perjuicio que las partes en la etapa de inventarios concilien sus diferencias respecto a los bienes y avalúo que conforman la sociedad conyugal, o eventualmente impartan instrucciones de como deberá realizarse la respectiva partición.

2. Con todo, es preciso señalar que las partes pueden adelantar el trámite de mutuo consentimiento ante Notaría, allegando a este juzgado copia de la respectiva escritura pública.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 18 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663fd4e5f4317e079b09e786ab5d11bec8de90e22981b3cfd6393a4d31d2644b**

Documento generado en 17/08/2023 02:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>